

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2024, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del convenio suscrito entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, para la realización de actividades formativas en materia de servicios sociales para el ejercicio 2024.

La Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, han suscrito en fecha 30 de septiembre de 2024, previa tramitación reglamentaria, un convenio para la realización de actividades formativas en materia de servicios sociales durante el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo que se establece en la cláusula decimoctava del mencionado convenio, procede su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, y que figura como anexo a esta resolución.

València, 7 de octubre de 2024

María Luisa Mediavilla Cruz

Subsecretaria de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, para la realización de actividades formativas en materia de servicios sociales para el ejercicio 2024

Reunidas

Por una parte, la Generalitat, representada por Susana Camarero Benítez, vicepresidenta y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, nombrada por el Decreto 18/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el que nombra a las personas titulares de la vicepresidencia y de las consellerias, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 92/2024, de 2 de agosto, del Consell, de modificación del Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, y el artículo 1 del Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y conforme a lo dispuesto en el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y el artículo 6 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

De otra Rocio Cortés Grao, como presidenta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias en virtud del acuerdo de la Asamblea General de 4 de octubre de 2023 con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del artículo 35 de Estatutos de la FVMP.

Las partes, en la representación que tienen y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio y a este efecto, exponen:

Primero. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 49.1.24ª, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, cuyo ejercicio debe orientar hacia la consecución de un modelo de desarrollo equitativo, territorialmente equilibrado y sostenible, basado en la incorporación de procesos de innovación, la plena integración en la sociedad de la información y la formación permanente.

Segundo. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 121.1, la obligación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales (en adelante SPVSS) de facilitar al personal empleado el perfeccionamiento y la ampliación de sus conocimientos, habilidades y aptitudes en esta materia, así como su preparación profesional en nuevos campos de intervención ante necesidades emergentes, con el fin de mejorar en el desempeño de sus funciones y contribuir a su promoción profesional. Los artículos 29.1.f y 30.3 de esta misma norma atribuyen a los municipios y las diputaciones provinciales, respectivamente, la



competencia en la supervisión de casos, formación, asistencia técnica y orientación de las personas profesionales de los servicios sociales de las entidades locales.

Tercero. La Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, máximo órgano encargado de la dirección y ejecución de la política del Consell en materia de servicios sociales es consciente del papel protagonista que juegan las entidades locales en la provisión y gestión de los servicios sociales; singularmente, en las materias de su competencia, entre las que se incluyen la detección y estudio de las situaciones de necesidad social, la prestación de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico, y la prestación de los servicios de infancia y adolescencia, violencia de género y machista, discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico.

Cuarto. La Federación Valenciana de Municipios y Provincias (en adelante, FVMP) es una entidad sin ánimo de lucro que aglutina municipios, provincias y otras entidades locales, entre cuyos fines estatutarios se contempla «la cooperación y asistencia técnica al desarrollo de los intereses locales» y más concretamente «la promoción y ejecución de actividades de formación sobre temas locales dirigidos a los cargos electos y personal al servicio de la Administración.»

Quinto. La Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, centro directivo de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, al que corresponde impulsar la formación, la evaluación y la normalización de la calidad en el sector de los servicios sociales, considera oportuno promover la formación continua de las personas profesionales de los servicios sociales de las entidades locales, a través de acciones formativas orientadas a mejorar la eficacia de la atención que se presta a las personas usuarias, con la finalidad de garantizar su derecho a recibir una atención de calidad en los servicios públicos.

Asimismo, el Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el período 2024-2026, aprobado por la Resolución de 18 de junio de 2024, y publicado en el DOGV n.º 9875 de fecha 20 de junio de 2024, incluye la línea de subvención objeto de este convenio de colaboración.

Sexto. El presente convenio instrumenta la concesión de una subvención a la FVMP destinada a financiar la formación a profesionales de Servicios Sociales de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.

La finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria la subvención que figura en la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, dentro del crédito consignado en la línea de subvención S0631 del presupuesto de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en la aplicación presupuestaria G0116.04.02.313K00.4. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2, letra a), de la Ley general de subvenciones y 168.1 a) de la Ley /2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Séptimo. La subvención otorgada a través del presente convenio no se encuentra dentro del marco previsto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que, por su naturaleza, no supone una ventaja económica, ni falsea ni puede falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los estados miembros. En consecuencia, está excluida del régimen de notificación de ayudas públicas a la Comisión Europea.

Octavo. Es voluntad de las partes concretar su colaboración para la puesta en marcha de este convenio, al objeto de fomentar la realización de actividades formativas orientadas a favorecer el conocimiento, la adaptación al servicio y la adecuada atención profesional a las personas usuarias de los servicios sociales de las entidades locales, con el fin de contribuir a la mejora del funcionamiento del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. En consecuencia, habiendo llegado las partes a su completo y total acuerdo, deciden formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la concesión de una subvención a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, destinada a financiar acciones formativas especializadas dirigidas a personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, con el contenido que se especifica en la cláusula segunda.

Segunda. Actividades a realizar

La actividad objeto del convenio es la de organizar e impartir, por parte de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, acciones formativas orientadas a la mejora de la calidad del Sistema Público Valenciano de Servicios



Sociales, mediante la preparación y/o cualificación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de las entidades locales en las siguientes materias:

- a) El Modelo de Servicios Sociales en la Comunitat Valenciana: la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y los decretos que la desarrollan.
- b) Ética en la intervención social para profesionales desde el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. El Decreto 126/2022, de 30 de septiembre, del Consell, por el que se crean los comités de ética del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- c) El modelo de atención centrado en la persona, que garantice la atención personalizada, integral y continua a través de la intervención holística en servicios sociales.
- d) La participación ciudadana en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: funcionamiento de los órganos de participación de la Conselleria competente en materia de servicios sociales (consejos locales y zonales de inclusión social, infancia y adolescencia, mujer...).
- e) La calidad en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se incluye los contenidos del Decreto 18/2023 de 3 de marzo, del Consell, por el que se regula la calidad en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- f) Derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios sociales.
- g) Dirección, gestión de equipos, bienestar y cuidado de los profesionales del Sistema Público Valenciano de los Servicios Sociales.
- h) Implementación de los planes de igualdad en las entidades locales.
- i) Prestaciones, intervenciones y herramientas referida a la atención integral de personas mayores, personas en situación de dependencia, niños, niñas y jóvenes en situación de riesgo o desamparo, mujeres víctimas de la violencia machista, personas con enfermedad mental grave, personas con discapacidad, colectivos vulnerables, personas sin hogar, personas ex reclusas, personas inmigrantes en situación administrativa irregular, entre otras.

Podrán ser beneficiarias de estas acciones formativas las personas profesionales de los Servicios Sociales de las entidades locales del ámbito geográfico de la Comunitat Valenciana que desempeñen funciones incluidas en su ámbito competencial, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Las actuaciones formativas de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias se desarrollan según el plan de trabajo y presupuesto previsto en los anexos correspondientes del convenio.

En el plan de trabajo constan las modalidades de impartición de las acciones formativas que podrán ser presencial, telepresencial/streaming (de forma sincrónica), online o mixta. La modalidad online podrá ser elegida sólo si los contenidos y metodología de la acción formativa no la desaconseja.

Tercera. Obligaciones de las partes

Todas aquellas actividades efectuadas al amparo de la subvención instrumentada en el presente convenio deberán contar con la adecuada publicidad institucional, en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

La FVMP debe acreditar, antes de la suscripción del convenio, que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS, así como que está al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, y ante la Seguridad Social. El cumplimiento de esta condición podrá verificarse de oficio por la Administración concedente, mediante consulta telemática, si así lo autoriza la entidad interesada. En caso contrario, tendrá que acreditarla documentalmente a requerimiento del órgano concedente y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

La FVMP se compromete a llevar a cabo las actividades recogidas en la cláusula segunda y a justificar su realización antes de la finalización del plazo establecido en la cláusula sexta, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La FVMP no realizará ninguna actividad económica en relación con las actividades financiadas por el presente convenio, ni ingresará ninguna compensación económica de los destinatarios de estas actividades. La financiación prevista en este convenio no repercutirá en otras actividades ajenas al mismo, por lo que se deberá diferenciar entre unas y otras, así como sus costes e ingresos. A estos efectos, deberán diferenciarse las actividades objeto de este convenio en la memoria anual y en la gestión económica y contable de la FVMP.

Ninguna de las actividades realizadas en el ámbito de este convenio conllevará contraprestación por parte de las personas beneficiarias.



Cuarta. Gastos subvencionables

1. Podrán subvencionarse aquellos gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2024 que estén directamente relacionados con las actividades previstas en la cláusula Segunda y así se justifique en la memoria de actuación y que cumplan las condiciones del artículo 31 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Son subvencionables y se considerarán gastos directos: la contratación de servicios profesionales, las dietas y gastos de desplazamiento, los contratos de cesión de aulas y/o medios telemáticos. Respecto a los gastos de desplazamiento y dietas: transporte, alojamiento y manutención devengados por razón de las actividades objeto del convenio, se encuadrarán dentro de los límites previstos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por los Decretos 64/2011, de 27 de mayo, 95/2014, de 13 de junio y 7/2023, de 27 de enero, del Consell.

3. También son subvencionables las retribuciones del personal propio dedicados a la gestión del plan de formación, los gastos inherentes a las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social o derivadas de esta relación laboral, si bien estos gastos tendrán la consideración de gastos indirectos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley general de subvenciones. Caso de resultar necesarios y siempre que se justifiquen debidamente, dichos gastos de personal no podrán exceder del 25% del total de la subvención.

4. Tanto en los costes de personal propio de la entidad beneficiaria como en la contratación de personas profesionales ajenas a la misma, se presentará la justificación desglosada por horas dedicadas a la actividad a la que se imputan, así como el precio hora, junto con el contrato suscrito, las nóminas y los TC2.

5. Podrán imputarse como costes indirectos, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley general de subvenciones, hasta un máximo del 10% del total de la subvención.

6. No serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables, los producidos con motivo de procedimientos judiciales y los impuestos, excepto los correspondientes al pago de las facturas que ocasionó la actividad subvencionada cuando cumplan las condiciones establecidas en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Tampoco serán gastos subvencionables, según el apartado 7 del artículo 31 de la referida ley, los intereses deudores de las cuentas bancarias y los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

7. No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios y, en general, cualquier impuesto pagado por la entidad beneficiaria, a menos que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar y que no es susceptible de recuperación o compensación; en este caso, deberán acreditar la no sujeción o exención de este impuesto o la no deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes o servicios.

Quinta. Subcontratación de la actividad subvencionada

La FVMP podrá subcontratar aquellas actividades que no pueda realizar por sí misma, con su personal y sus medios propios, hasta el 75% del importe total previsto en el presente convenio. En ningún caso podrán subcontratarse servicios o suministros que aumenten el coste de la actividad subvencionada, pero no aporten un valor añadido a su contenido.

De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, si la actividad concertada con terceros por la FVMP excede del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, a través de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad en Servicios Sociales mediante la autorización a la relación de los oportunos contratos.

Las subcontrataciones efectuadas deberán respetar la normativa aplicable, ajustarse a los precios de mercado y aportar en cada caso una memoria justificativa del hecho de que la subcontratación se ha realizado en estas condiciones.

Cuando el importe de la actividad a subcontratar supere las cuantías establecidas en la normativa vigente reguladora de los contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo prestan.



De conformidad con lo que dispone el artículo 29.7 de la Ley general de subvenciones en ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades que se enumeran en el mencionado artículo.

En el caso de subcontratación total o parcial de las actividades subvencionadas con personas vinculadas con la entidad beneficiaria, entendiéndose por personas vinculadas las definidas en el artículo 68 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, solo se podrá realizar la subcontratación cuando concurren las circunstancias siguientes:

1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Sexta. Justificación y plan de control

El plazo de justificación económica del total de los gastos derivados de la actividad subvencionada vencerá el 15 de noviembre de 2024.

La FVMP justificará la aplicación del importe de la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa suscrita por una persona representante que contendrá la documentación que se relaciona a continuación.

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya una referencia a la estructura y la organización del personal incluido en este convenio y de las funciones que desarrolle.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe (indicando el importe total, sin IVA; el importe total imputado a la subvención, sin IVA; el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención; y la suma total del importe imputado, más IVA), fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, en su caso.

c) Declaración responsable de la entidad beneficiaria de no ejercer actividad económica en relación con las actuaciones financiadas por el presente convenio.

d) Declaración responsable de la entidad beneficiaria de llevar contabilidad separada por las actividades objeto de este convenio.

e) Acreditación, en su caso, de los gastos financiados por otras subvenciones, fondos propios u otros recursos.

3. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 de la Ley 1 /2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, o autorización para que la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda los obtenga telemáticamente, a menos que continúen vigentes los presentados con anterioridad a la firma del convenio, por no haber transcurrido más de seis meses desde su expedición.

4. Declaración responsable que acredite que la FVMP no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, a menos que la aportada para la preparación del convenio no hubiera sobrepasado el límite de seis meses de validez.

5. Declaración responsable que acredite que todos los gastos justificados corresponden a las actividades previstas en este convenio.

La justificación deberá dirigirse a la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales. Se presentará en el registro electrónico de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en la URL: <https://sede.gva.es/es/tramit-generic>.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente pagado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de tributos y gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria, se entenderá gasto realizado aquel que haya sido generado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en periodo de ingreso voluntario no vencido en la misma fecha, si bien se habrá de acreditar el pago efectivo cuando se produzca.

Las facturas correspondientes a los gastos corrientes acogidos al presente convenio se ajustarán a lo que establece el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de



Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales realizará la comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida mediante la revisión de la documentación justificativa establecida en el presente convenio como de aportación preceptiva por la entidad beneficiaria, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control aprobado por la Resolución del director general de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, de 19 de enero de 2024 y publicado en el DOGV núm. 9776, de fecha 29 de enero de 2024, y que, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, será de carácter administrativo, *a posteriori*, dirigido para la comprobación de determinados aspectos técnicos, económicos o administrativos y el porcentaje mínimo de subvención a controlar será del 100 % del importe financiado.

En el caso de que el importe justificado fuera inferior a la subvención prevista en el presente convenio, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente.

En todo caso, tendrá que observarse lo que establecen los artículos 30 y 32 de la mencionada Ley general de subvenciones, respecto a la justificación de las subvenciones públicas y de los gastos subvencionables.

Séptima. Plazo y pago

El convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, sin perjuicio de que puedan financiarse los gastos realizados desde el 1 de enero de 2024. El plazo de la justificación económica de la actividad subvencionada vencerá el 15 de noviembre de 2024.

La financiación de las actividades subvencionables por parte de la Generalitat no podrá superar el coste de la actividad, ni el límite de 225.000,00 € (doscientos veinticinco mil euros).

El mencionado importe será con cargo a la aplicación presupuestaria G0116.04.02.313K00.4, línea de subvención S0631 de los presupuestos de la Generalitat para el año 2024.

El pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones se realizará previa justificación por la FVMP de la realización de las actividades formativas para las que se concedió la subvención, de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula sexta.

El pago por la Generalitat se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe la FVMP.

En el supuesto de que la cuenta bancaria de la entidad no esté dada de alta en la Generalitat, o se tengan que modificar los datos, la entidad tiene que dar de alta sus datos a través del sistema PROPER en cumplimiento de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat y la Resolución de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana. El enlace al sistema PROPER es:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648

Octava. Reintegro y minoración de la subvención

Procederá la minoración o el reintegro de la subvención concedida, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en el presente convenio, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 y 40.1 de la Ley general de subvenciones.

Los criterios de graduación de los incumplimientos en relación con el reintegro o minoración de la ayuda concedida serán los siguientes:

<i>Posibles incumplimientos</i>	<i>Porcentaje a reintegrar</i>
Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención	100%
Incumplimiento parcial de los fines para los que otorgó la subvención	Proporcional a los fines no cumplidos
Incumplimiento de la obligación de justificación	100%
Justificación insuficiente o deficiente	Proporcional a la parte no justificada
Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas	Proporcional a las obligaciones no cumplidas
Incumplimiento de la cláusula de responsabilidad social	Proporcional a las obligaciones no cumplidas



De acuerdo con el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y devengarán intereses de demora desde el día siguiente al de su vencimiento.

El interés de demora resultará de la aplicación, para cada año o periodo de los que integren el periodo de cálculo, del interés legal fijado en la Ley de presupuestos generales del Estado para dichos ejercicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales realizará el control y seguimiento de las acciones, a través de las comprobaciones que considere necesarias, para el cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones y de las condiciones y términos fijados por este convenio.

Novena. Comisión de seguimiento y control

Para el seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento y control, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que adecuará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguiente de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La comisión de seguimiento y control estará integrada:

a) Por parte de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, la persona que ostente la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales y una persona que ostente la jefatura de un servicio de esta misma Dirección General, designada por el director o directora general, que asimismo será competente para designar a las personas que sustituyan a los titulares en el órgano colegiado, en caso de ser necesario. En la designación de los representantes de la Generalitat se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo previsto en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el III Plan de Igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por un acuerdo de 8 de agosto de 2022, del Consell.

b) Por parte de la FVMP, la persona responsable del área de formación de la entidad y una persona técnica adscrita a esta área.

Sin perjuicio de que la comisión de seguimiento invite, si fuera el caso, a otras personas encargadas de realizar las actividades del convenio, pertenecientes tanto a la FVMP como a la Generalitat.

La comisión de seguimiento, que será presidida por la persona que ostente la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales o persona que le sustituya, se constituirá en el plazo de quince días a partir de la fecha de la firma del convenio, y ejercerá las siguientes funciones, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual se regulan los Convenios que suscriba la Generalitat y su Registro:

– Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.

– Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, en su caso, proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones en las anualidades derivadas del retraso.

– Emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio.

Las funciones de secretaría serán ejercidas por la persona titular de la jefatura de un servicio de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales o por la persona que le sustituya.

La comisión se reunirá, al menos una vez en el año y cuántas veces se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

Corresponderá a la comisión de seguimiento velar por el correcto cumplimiento del convenio, impulsando la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para su despliegue y ejecución.

Deberá remitirse a la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales copia de las actas, acuerdos o informes que emita la comisión en el despliegue y ejecución de sus funciones.



Décima. Compatibilidad de la subvención

La presente ayuda es compatible con la percepción por las entidades beneficiarias de otras subvenciones, patrocinios, ayudas, ingresos, o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados que financian las actividades subvencionadas, si bien, la entidad beneficiaria tendrá que comunicar expresamente a la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, la solicitud y obtención de estos. La comunicación de la obtención de otras ayudas tendrá que realizarse tan pronto como sea conocida por la entidad beneficiaria y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.

En el supuesto de que las actividades se financien, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse el importe, procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En ningún caso, la suma de todas las ayudas podrá superar el gasto efectuado y en el supuesto de que exceda del coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la minoración de la subvención para adecuarla al límite expresado y, si es el caso, a la exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con sus intereses desde la fecha de percepción.

La obtención concurrente de otras aportaciones no declaradas por la beneficiaria dará lugar a la resolución total de la ayuda concedida.

Decimoprimera. Lugar de realización

Las actividades objeto del convenio se realizarán en las instalaciones propias de la FVMP determinado de mutuo acuerdo entre la FVMP y la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, a través de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales.

Decimosegunda. Confidencialidad

Durante la vigencia del presente convenio, así como tras la terminación o resolución del mismo por cualquier causa, las partes se reconocen un mutuo deber de confidencialidad y se obligan a no divulgar ninguna información confidencial que esté relacionada con la otra parte.

En ningún caso puede efectuarse la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual por parte de la entidad. La propiedad intelectual del material didáctico utilizado en el desarrollo de las acciones objeto de la presente subvención, corresponderá a sus autores, en los términos establecidos en la normativa en la materia. No obstante, la Generalitat tendrá derecho a obtener un ejemplar en el ejercicio de su función de comprobación de la actividad subvencionada, que no podrá divulgar ni utilizar con cualquier otro fin.

Decimotercera. transparencia y tratamiento de datos de carácter personal

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, y del artículo 18 de la Ley general de subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Esta entidad deberá cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

- a) Perciba durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
- b) Perciba durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
- c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberá publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, la entidad beneficiaria de la subvención deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios



de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de la subvención otorgada por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

La gestión de la presente subvención comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por tanto, son de aplicación las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del citado reglamento, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Tiene la condición de responsable del tratamiento: la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

b) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones.

c) Categorías de datos: nombre y apellidos, DNI/CIF/documento identificativo, dirección (postal y electrónica), firma u otros datos relacionados con los documentos presentados.

d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el artículo 6.1 c) y e) del Reglamento general de protección de datos (el interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

e) Los datos se comunicarán a los siguientes destinatarios o categorías de destinatarios:

– La base de datos nacional de subvenciones y la intervención delegada; todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

– Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

f) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada y que obren en poder de las administraciones públicas.

g) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación.

No obstante, los datos personales podrán conservarse durante periodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia estará disponible en éste durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos en el referido portal.

h) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace:

https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970

i) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace:

https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22094

Esto, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Junto a la justificación de las ayudas, las personas beneficiarias deberán aportar la siguiente declaración responsable:

«He informado a las personas de las que apporto datos o documentación en este procedimiento de:



– La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias de acuerdo con los fines del procedimiento.

– La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad.

– Del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Asimismo, declaro que en el caso de que dicha consulta requiera por ley autorización de la persona cuyos datos se van a consultar, dispongo de dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento».

Decimocuarta. requisitos generales de responsabilidad social

La entidad beneficiaria se compromete a que en la admisión del alumnado y en la selección del personal docente se respete e implemente el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

En toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista.

Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán las imágenes discriminatorias de las mujeres.

La memoria de actuación deberá incluir un informe que comprenda las medidas de igualdad adoptadas, impacto e incidencias y los datos estarán desglosados por sexo del número de personas usuarias o beneficiarias de la prestación subvencionada.

La entidad beneficiaria se compromete a que los materiales que utilice en las actividades formativas subvencionadas sean respetuosos con el medio ambiente.

Asimismo, la FVMP deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Decimoquinta. modificación y causas de extinción

Son causas de extinción del convenio diferentes a la conclusión de su plazo de vigencia, según el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de incumplimiento de obligaciones, el procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 51.2, letra c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En los supuestos de extinción del presente convenio por las causas citadas anteriormente, las partes podrán acordar la continuación y/o finalización de aquellas actuaciones en curso de ejecución que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse su liquidación en los términos establecidos legalmente.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 52, de la Ley 40/2015 del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que regula los efectos de la resolución de los convenios.

Decimosexta. régimen jurídico del convenio

El presente convenio es de carácter administrativo y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



En todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente convenio, será aplicable lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro; y por el resto de normativa que resulte de aplicación general considerando el contenido y objeto de este convenio.

La resolución de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la comisión de seguimiento y control. A falta de dicho acuerdo, corresponderá su conocimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimoséptima. Vigencia

Sin perjuicio de la fecha de su firma, el presente convenio producirá efectos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.

Decimoctava. Publicidad

El texto íntegro de este convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de transparencia de la Generalitat y en la página web de la FVMP, en virtud de lo establecido en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

También se publicará en el DOGV, según el artículo 9.3 de la Ley general de subvenciones por considerarse bases reguladoras según el artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento mediante firma electrónica certificada.

València, 30 de septiembre de 2024

Susana Camarero Benítez

La vicepresidenta y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

València, 30 de septiembre de 2024

Rocío Cortés Grao

La presidenta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias

	Introducción al manejo de problemas de salud mental grave para los equipos de atención primaria (modelo IMR)	Mixta (Streaming+Presencial)	ALICANTE VALENCIA	2	25	30	Técnicos/as que trabajen con personas con problemas de salud mental graves	Equipos de Atención Primaria, preferiblemente	Técnicos/as que trabajen con personas con problemas de salud mental graves										
--	--	------------------------------	----------------------	---	----	----	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

- ¹ Nombre completo del curso a realizar.
- ¹ Se indicará la modalidad en la que se tiene previsto impartir el curso: Presencial: el equipo docente y el alumnado se relacionan de forma sincrónica en la misma aula, Telepresencial (streaming): el equipo docente y el alumnado se relacionan de forma sincrónica a través de internet. Se requiere el uso de herramientas audiovisuales para su impartición en el aula virtual. En línea (on line): el equipo docente y el alumnado se relacionan de forma asincrónica, a través de internet. Se requiere la elaboración previa del contenido digital del curso por el docente, para su impartición en el aula virtual, Mixta: combina cualquiera de las modalidades anteriores, en este caso se detallará en la ficha correspondiente del curso el número de sesiones/horas en cada una de las modalidades.
- ¹En el caso que todas o alguna de las sesiones sea de modalidad presencial, indicar dónde tendrá lugar.
- ¹ Número de ediciones previstas del curso.
- ¹ Número de horas previstas en cada edición.
- ¹ Número de plazas que se ofertarán por edición.
- ¹ Perfil profesional al que va dirigido.
- ¹ Fechas previstas para la realización del curso.

ANEXO II. MEMORIA ECONÓMICA – FVMP Convenio de colaboración para la realización de actividades formativas en materia de SS SS para el ejercicio 2024	
SUBVENCIÓN DE ACUERDO PRESUPUESTO 2024	225.000 €

A CUMPLIMENTAR EN LA FECHA DE JUSTIFICACIÓN

A.1. ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PROFESIONALES (Documentos de justificación: docente contratado: docente suscrito, nómina y TC2/docente profesional: recibo docente)										
Nº	Cód	NOMBRE ACCIÓN FORMATIVA	DOCENTE	Nº RECIBO/FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD	COSTE/HORA	COSTE DOCENCIA	% MÍNIMO A JUSTIFICAR
1	AP01.1	Dirección y gestión de equipos de servicios sociales municipales	Varios				25,00	85	2.125,00	100,00%
2	AP01.2	Dirección y gestión de equipos de servicios sociales municipales	Varios				25,00	85	2.125,00	100,00%
3	AP02.1	Entrenamiento en bienestar para los profesionales de los servicios sociales municipales	Varios				15,00	85	1.275,00	100,00%
4	AP02.2	Entrenamiento en bienestar para los profesionales de los servicios sociales municipales	Varios				15,00	85	1.275,00	100,00%
5	AP03.1	La intervención grupal y comunitaria como respuesta creativa a las necesidades de la Atención Primaria	Varios				20,00	85	1.700,00	100,00%
6	AP04.1	Ley 3/2019: el modelo de los servicios sociales valencianos y la su normativa de desarrollo	Varios				25,00	85	2.125,00	100,00%
7	AP04.2	Ley 3/2019: el modelo de los servicios sociales valencianos y la su normativa de desarrollo	Varios				25,00	85	2.125,00	100,00%
8	AP05.1	Ética aplicada a los servicios sociales municipales	Varios				50,00	85	4.250,00	100,00%
9	AP05.2	Ética aplicada a los servicios sociales municipales	Varios				50,00	85	4.250,00	100,00%
10	AP06.1	Calidad en los servicios sociales municipales	Varios				25,00	85	2.125,00	100,00%

11	DI01.1	Políticas inclusivas y de atención a migrantes y refugiados/as desde la Atención Primaria	Varios							20,00	85	1.700,00	100,00%
12	DI01.2	Políticas inclusivas y de atención a migrantes y refugiados/as desde la Atención Primaria	Varios (UJI)							20,00	113,333	2.266,67	100,00%
13	DI01.3	Políticas inclusivas y de atención a migrantes y refugiados/as desde la Atención Primaria	Varios							20,00	85	1.700,00	100,00%
14	DI02.1	Igualdad de trato y no discriminación, y políticas inclusivas y de atención al colectivo LGTBI+ y el pueblo gitano desde la Atención Primaria	Varios							20,00	85	1.700,00	100,00%
15	DI02.2	Igualdad de trato y no discriminación, y políticas inclusivas y de atención al colectivo LGTBI+ y el pueblo gitano desde la Atención Primaria	Varios (UJI)							20,00	113,333	2.266,67	100,00%
16	DI02.3	Igualdad de trato y no discriminación, y políticas inclusivas y de atención al colectivo LGTBI+ y el pueblo gitano desde la Atención Primaria	Varios							20,00	85	1.700,00	100,00%
17	DI03.1	Tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida. Optimización del procedimiento para su concesión desde el ámbito municipal	Varios							2,00	85	1.700,00	100,00%
18	FA01.1	Intervención desde la Atención Primaria con menores de edad en situaciones de crisis familiar, reparación del vínculo de inclinación. Separación y divorcio de los/las progenitores/as	Varios							25,00	85	2.125,00	100,00%
19	FA02.1	Aplicación del instrumento VALORA-CV	Varios							15,00	85	1.275,00	100,00%
20	FA02.2	Aplicación del instrumento VALORA-CV	Varios (UJI)							15,00	113,333	1.700,00	100,00%
21	FA02.3	Aplicación del instrumento VALORA-CV	Varios							15,00	85	1.275,00	100,00%
22	FA02.4	Aplicación del instrumento VALORA-CV	Varios							15,00	85	1.275,00	100,00%
23	FA02.5	Aplicación del instrumento VALORA-CV	Varios							15,00	85	1.275,00	100,00%
24	FA03.1	Promoción de la participación infantil y adolescente desde el ámbito local. Marco teórico-legislativo y herramientas prácticas	Varios							30,00	85	2.550,00	100,00%
25	FA05.1	Prevención, detección, intervención socioeducativa en situaciones de violencia filio-parental desde los servicios sociales municipales	Varios							25,00	85	2.125,00	100,00%
26	FA05.2	Prevención, detección, intervención socioeducativa en situaciones de violencia filio-parental desde los servicios sociales municipales	Varios (UJI)							25,00	113,333	2.833,33	100,00%

27	FA06.1	Acogimiento familiar en familia extensa, información, formación y valoración, intervenciones técnicas y apoyo al acogimiento	Varios							20,00	85	1.700,00	100,00%
28	FA07.1	Prevención, detección, atención en abuso sexual infantil y delitos contra la libertad sexual desde la Atención Primaria	Varios							20,00	85	1.700,00	100,00%
29	FA08.1	Detección de situaciones de violencia, adicciones y salud mental en la infancia y adolescencia desde la Atención Primaria	Varios							20,00	85	1.700,00	100,00%
30	FA08.2	Detección de situaciones de violencia, adicciones y salud mental en la infancia y adolescencia desde la Atención Primaria	Varios							20,00	85	1.700,00	100,00%
31	FA09.1	Ejecución de medidas judiciales en régimen abierto	Varios							20,00	85	1.700,00	100,00%
32	IC01.1	Renta Valenciana de Inclusión. Aplicativo MASTIN (nivel inicial)	Varios							25,00	85	2.125,00	100,00%
33	IC01.2	Renta Valenciana de Inclusión. Aplicativo MASTIN (nivel inicial)	Varios							25,00	85	2.125,00	100,00%
34	IC02.1	Renta Valenciana de Inclusión. Aplicativo MASTIN (nivel avanzado)	Varios							20,00	85	1.700,00	100,00%
35	IC02.2	Renta Valenciana de Inclusión. Aplicativo MASTIN (nivel avanzado)	Varios							20,00	85	1.700,00	100,00%
36	IC03.1	Prestaciones compatibles con la RVI, IMV y PNC	Varios							20,00	62,25	1.245,00	100,00%
37	IC03.2	Prestaciones compatibles con la RVI, IMV y PNC	Varios							20,00	62,25	1.245,00	100,00%
38	IC04.1	Normativa Renta Valenciana de Inclusión	Varios							20,00	62,25	1.245,00	100,00%
39	IC05.1	Renta Valenciana de Inclusión. Prestación profesional. Itinerarios	Varios							30,00	58	1.740,00	100,00%
40	IC06.1	Diagnóstico, intervención y red de recursos en el colectivo de personas sin hogar desde la Atención Primaria	Varios							20,00	85	1.700,00	100,00%
41	IMD01.1	Detección e intervención en situaciones de soledad no deseada desde los servicios sociales municipales	Varios							25,00	85	2.125,00	100,00%
42	IMD01.2	Detección e intervención en situaciones de soledad no deseada desde los servicios sociales municipales	Varios							25,00	85	2.125,00	100,00%

43	IMD01.3	Detección e intervención en situaciones de soledad no deseada desde los servicios sociales municipales	Varios						25,00	85	2.125,00	100,00%
44	IMD02.1	Envejecimiento activo y cobertura de necesidades a las personas mayores desde la Atención Primaria	Varios						20,00	85	1.700,00	100,00%
45	IMD03.1	Prestaciones económicas de dependencia, documentación y gestión	Varios						40,00	49,5	1.980,00	100,00%
46	IMD04.1	La grabación en dependencia	Varios						40,00	76,12	3.045,00	100,00%
47	IMD04.2	La grabación en dependencia	Varios						40,00	76,12	3.045,00	100,00%
48	IMD04.3	La grabación en dependencia	Varios						40,00	76,12	3.045,00	100,00%
49	IMD05.1	La figura de la asistencia personal en el marco de la promoción de la autonomía personal y la atención a la dependencia	Varios						30,00	61,333	1.840,00	100,00%
50	IMD05.2	La figura de la asistencia personal en el marco de la promoción de la autonomía personal y la atención a la dependencia	Varios						30,00	61,333	1.840,00	100,00%
51	IMD05.3	La figura de la asistencia personal en el marco de la promoción de la autonomía personal y la atención a la dependencia	Varios						30,00	61,333	1.840,00	100,00%
52	IMV01.1	Avanzando en igualdad de género desde los equipos de Atención Primaria	Varios						25,00	85	2.125,00	100,00%
53	IMV02.1	Los planes de igualdad en las entidades locales	Varios						15,00	85	1.275,00	100,00%
54	IMV02.2	Los planes de igualdad en las entidades locales	Varios						15,00	85	1.275,00	100,00%
55	IMV03.1	Optimización de los informes de visado de los planes de igualdad de las entidades locales	Varios						20,00	85	1.700,00	100,00%
56	IMV03.2	Optimización de los informes de visado de los planes de igualdad de las entidades locales	Varios						20,00	85	1.700,00	100,00%
57	IMV04.1	Prevención de la violencia machista desde la APB de ámbito local y protocolo de coordinación con el ámbito autonómico	Varios						25,00	85	2.125,00	100,00%
58	IMV04.2	Prevención de la violencia machista desde la APB de ámbito local y protocolo de coordinación con el ámbito autonómico	Varios						25,00	85	2.125,00	100,00%
59	IMV04.3	Prevención de la violencia machista desde la APB de ámbito local y protocolo de coordinación con el ámbito autonómico	Varios						25,00	85	2.125,00	100,00%

60	PD01.1	Programas de atención al desarrollo infantil	Varios					20,00	85	1.700,00	100,00%	
61	PD01.2	Programas de atención al desarrollo infantil	Varios					20,00	85	1.700,00	100,00%	
62	PD02.1	La promoción de los derechos de personas con discapacidad en el ámbito de los servicios sociales municipales	Varios					15,00	85	1.275,00	100,00%	
63	PD02.2	La promoción de los derechos de personas con discapacidad en el ámbito de los servicios sociales municipales	Varios (UJI)					15,00	113,333	1.700,00	100,00%	
64	PD02.3	La promoción de los derechos de personas con discapacidad en el ámbito de los servicios sociales municipales	Varios					15,00	85	1.275,00	100,00%	
65	PD03.1	Ley 8/2021: supervisión y acompañamiento a usuarios/as y sus familias: salud mental, recursos y trámites	Varios					30,00	85	2.550,00	100,00%	
66	PD03.2	Ley 8/2021: supervisión y acompañamiento a usuarios/as y sus familias: salud mental, recursos y trámites	Varios					30,00	85	2.550,00	100,00%	
67	SM01.1	Salud mental en la infancia y adolescencia desde la Atención Primaria	Varios					20,00	85	1.700,00	100,00%	
68	SM01.2	Salud mental en la infancia y adolescencia desde la Atención Primaria	Varios					20,00	85	1.700,00	100,00%	
69	SM02.1	Herramientas para la intervención familiar, grupal y multifamiliar para los equipos de Atención Primaria Específica de salud mental	Varios					20,00	85	1.700,00	100,00%	
70	SM03.1	SASEM: Atención y seguimiento a personas con problemas de salud mental grave	Varios					30,00	85	2.550,00	100,00%	
71	SM03.2	SASEM: Atención y seguimiento a personas con problemas de salud mental grave	Varios					30,00	85	2.550,00	100,00%	
72	SM04.1	Introducción al manejo de problemas de salud mental grave para los equipos de atención primaria (modelo IMR)	Varios					25,00	85	2.125,00	100,00%	
73	SM04.2	Introducción al manejo de problemas de salud mental grave para los equipos de atención primaria (modelo IMR)	Varios					25,00	85	2.125,00	100,00%	
											140.996,66	
												62,67%

A.2 DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO (dentro de los límites del Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios *)									
Nº	Cod.	CONCEPTO	DOCENTE	CURSO/EDICIÓN	Nº RECIBO/ FACTURA	FECHA	FECHA DE PAGO	COSTE	
74	AP01.1	Desplazamientos Alicante	Un docente	Dirección y gestión de equipos de servicios sociales municipales				342,00	
75	AP02.1	Desplazamientos Alicante, manutención, alojamiento	Un docente	Entrenamiento en bienestar para los profesionales de los servicios sociales municipales				308,57	
76	AP02.2	Desplazamientos Onda	Un docente	Entrenamiento en bienestar para los profesionales de los servicios sociales municipales				91,20	
77	AP05.1	Alojamiento, manutención y desplazamiento Alicante 2 días	Un docente	Ética aplicada a los servicios sociales municipales				346,74	
77	AP05.2	Alojamiento, manutención y desplazamiento Valencia 2 días	Dos docentes	Ética aplicada a los servicios sociales municipales				693,48	
78	DI01.1	Desplazamiento Alicante	Un docente	Políticas inclusivas y de atención a migrantes y refugiados/as desde la Atención Primaria				273,60	
79	DI01.2	Desplazamiento Castellón	Un docente	Políticas inclusivas y de atención a migrantes y refugiados/as desde la Atención Primaria				121,60	
80	DI02.1	Desplazamiento Alicante	Un docente	Igualdad de trato y no discriminación, y políticas inclusivas y de atención al colectivo LGTBI+ y el pueblo gitano desde la Atención Primaria				273,60	
81	DI02.2	Desplazamiento Castellón	Un docente	Igualdad de trato y no discriminación, y políticas inclusivas y de atención al colectivo LGTBI+ y el pueblo gitano desde la Atención Primaria				121,60	
82	FA02.1	Desplazamiento Alicante	Un docente	Aplicación del instrumento VALORA-CV				205,20	
83	FA02.2	Desplazamiento Castellón	Un docente	Aplicación del instrumento VALORA-CV				91,20	
84	FA02.4	Desplazamiento Alicante	Un docente	Aplicación del instrumento VALORA-CV				205,20	
85	FA05.2	Desplazamiento Castellón	Un docente	Prevención, detección, intervención socioeducativa en situaciones de violencia filio-parental desde los servicios sociales municipales				152,00	
86	MD01.1	Desplazamientos Alicante	Un docente	Detección e intervención en situaciones de soledad no deseada desde los servicios sociales municipales				136,80	

87	MD01.2	Desplazamiento Castellón	Un docente	Detección e intervención en situaciones de soledad no deseada desde los servicios sociales municipales					60,80
88	MD04.1	Alojamiento, manutención y	Dos docentes	La grabación en dependencia					963,76
89	MD04.2	Desplazamiento Castellón 4 días	Dos docentes	La grabación en dependencia					121,60
90	MD05.1	Desplazamiento Alicante	Un docente	La figura de la asistencia personal en el marco de la promoción de la autonomía personal y la atención a la dependencia					136,80
91	MD05.2	Desplazamiento Castellón	Un docente	La figura de la asistencia personal en el marco de la promoción de la autonomía personal y la atención a la dependencia					60,80
92	PD01.1	Desplazamiento Alicante	Un docente	Programas de atención al desarrollo infantil					205,20
93	PD02.1	Desplazamiento Alicante	Un docente	La promoción de los derechos de personas con discapacidad en el ámbito de los servicios sociales municipales					136,80
94	PD02.2	Desplazamiento Castellón	Un docente	La promoción de los derechos de personas con discapacidad en el ámbito de los servicios sociales municipales					91,20
95	SM01.1	Desplazamiento Onda	Un docente	Salud mental en la infancia y adolescencia desde la Atención Primaria					121,60
96	SM01.2	Desplazamiento Alicante	Un docente	Salud mental en la infancia y adolescencia desde la Atención Primaria					273,60
97	SM03.1	Desplazamiento Alicante	Un docente	SASEM: Atención y seguimiento a personas con problemas de salud mental grave					205,20
98	SM04.2	Desplazamiento Alicante	Un docente	Introducción al manejo de problemas de salud mental grave (modelo IMR)					136,80
									5.876,95

(*) Límites del Decreto 24/1997

Hospedaje: 65,97 €/día

Restauración: 37,40 €/día-

Media dieta 18,7 €

Otros gastos: 8,33 €/día

A.3 CONTRATO DE CESIÓN DE AULAS Y/O MEDIOS TELÉMÁTICOS								
Nº	Cod.	CONCEPTO	ACREDEDOR / PROVEEDOR	CURSO/EDICIÓN	Nº RECIBO/ FACTURA	FECHA PAGO	FECHA	COSTE

99	AP01.1	Alquiler aulas	U.A.	Dirección y gestión de equipos de servicios sociales municipales					665,50
100	AP01.2	Alquiler aulas	ADEIT	Dirección y gestión de equipos de servicios sociales municipales					447,70
101	AP02.1	Alquiler aulas	U.A.	Entrenamiento en bienestar para los profesionales de los servicios sociales					399,30
102	AP03.1	Alquiler aulas	ADEIT	La intervención grupal y comunitaria como respuesta creativa a las necesidades de la Atención Primaria					358,16
103	AP05.1	Alquiler aulas	U.A.	Ética aplicada a los servicios sociales municipales					266,20
104	AP05.2	Alquiler aulas	ADEIT	Ética aplicada a los servicios sociales municipales					179,08
105	DI01.1	Alquiler aulas	U.A.	Políticas inclusivas y de atención a migrantes y refugiados/as desde la Atención					532,40
106	DI01.3	Alquiler aulas	ADEIT	Políticas inclusivas y de atención a migrantes y refugiados/as desde la Atención					358,16
107	DI02.1	Alquiler aulas	U.A.	Igualdad de trato y no discriminación, y políticas inclusivas y de atención al colectivo LGTBI+ y el pueblo gitano desde la Atención Primaria					532,40
108	DI02.3	Alquiler aulas	ADEIT	Igualdad de trato y no discriminación, y políticas inclusivas y de atención al colectivo LGTBI+ y el pueblo gitano desde la Atención Primaria					358,16
109	FA02.1	Alquiler aulas	U.A.	Aplicación del instrumento VALORA-CV					399,30
110	FA02.3	Alquiler aulas	ADEIT	Aplicación del instrumento VALORA-CV					268,62
111	FA02.4	Alquiler aulas	U.A.	Aplicación del instrumento VALORA-CV					399,30
112	FA02.5	Alquiler aulas	ADEIT	Aplicación del instrumento VALORA-CV					268,62
113	FA03.1	Alquiler aulas	ADEIT	Promoción de la participación infantil y adolescente desde el ámbito local: Marco teórico-legislativo y herramientas prácticas					537,24
114	FA08.2	Alquiler aulas	ADEIT	Detección de situaciones de violencia, adicciones, suicidio y problemas de salud mental en la infancia y adolescencia desde la Atención Primaria					358,16
115	IC06.1	Alquiler aulas	ADEIT	Diagnóstico, intervención y red de recursos en el colectivo de personas sin hogar desde la Atención Primaria					89,54
116	IMD01.1	Alquiler aulas	U.A.	Detección e intervención en situaciones de soledad no deseada desde los servicios sociales municipales					266,20
117	IMD01.3	Alquiler aulas	ADEIT	Detección e intervención en situaciones de soledad no deseada desde los servicios sociales municipales					179,08
118	IMD02.1	Alquiler aulas	ADEIT	Envejecimiento activo y cobertura de necesidades a las personas mayores desde la Atención Primaria					358,16
119	IMD05.1	Alquiler aulas	U.A.	La figura de la asistencia personal en el marco de la promoción de la autonomía personal y la atención a la dependencia					266,20
120	IMD05.3	Alquiler aulas	ADEIT	La figura de la asistencia personal en el marco de la promoción de la autonomía personal y la atención a la dependencia					179,08
121	PD01.1	Alquiler aulas	U.A.	Programas de atención al desarrollo infantil					266,20
122	PD01.2	Alquiler aulas	ADEIT	Programas de atención al desarrollo infantil					179,08

123	PD02.1	Alquiler aulas	U.A.	La promoción de los derechos de personas con discapacidad en el ámbito de los servicios sociales municipales						399,30
124	PD02.3	Alquiler aulas	ADEIT	La promoción de los derechos de personas con discapacidad en el ámbito de los servicios sociales municipales						268,62
125	PD03.1	Alquiler aulas	ADEIT	Ley 8/2021: supervisión y acompañamiento a usuarios/as y sus familias: salud mental, recursos y trámites						537,24
126	SM01.2	Alquiler aulas	U.A.	Salud mental en la infancia y adolescencia desde la Atención Primaria						532,40
127	SM02.1	Alquiler aulas	ADEIT	Herramientas para la intervención familiar, grupal y multifamiliar para los equipos de Atención Primaria Especifica de salud mental						89,54
128	SM03.1	Alquiler aulas	U.A.	SASEM: Atención y seguimiento a personas con problemas de salud mental grave						399,30
129	SM03.2	Alquiler aulas	ADEIT	SASEM: Atención y seguimiento a personas con problemas de salud mental grave						268,62
130	SM04.1	Alquiler aulas	ADEIT	Introducción al manejo de problemas de salud mental grave para los equipos de atención primaria (modelo IMR)						179,08
131	SM04.2	Alquiler aulas	U.A.	Introducción al manejo de problemas de salud mental grave para los equipos de atención primaria (modelo IMR)						266,20
										11.052,14

B.1 RETRIBUCIONES DEL PERSONAL PROPIO DEDICADO A LA GESTIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN (Documentos de justificación: Contrato suscrito, nómina y TC2, informe adjunto a las nóminas/certificado indicando horas dedicadas a la actividad, así como precio hora)

Nº	NOMBRE	CONCEPTO	COSTE DE PERSONAL	FECHA	FECHA DE PAGO	HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD	PRECIO POR HORA	IMPUTACIÓN AL CONVENIO	% MÍNIMO A JUSTIFICAR	TOTAL GASTOS DE PERSONAL PROPIO (no podrán exceder el 25 % del total de la subvención)
132	R** Coordinador Programa	Retribuciones y Coste Seg-social	6749,75	ENERO		45,00	40,86	1838,57	100%	
133	M** Subcoordinador Programa	Retribuciones y Coste Seg-social	5899,45	ENERO		45,00	31,05	1397,23	100%	
134	S** Técnico	Retribuciones y Coste Seg-social	3881,63	ENERO		45,00	28,18	1268,16	100%	
135	L** Administrativo	Retribuciones y Coste Seg-social	3699,07	ENERO		45,00	25,17	1132,85	100%	
136	R** Coordinador Programa	Retribuciones y Coste Seg-social	6749,75	FEBRERO		42,00	40,86	1715,99	100%	54.113,32

137	M**	Subcoordinador Programa	Retribuciones y Coste Seg.social	5899,45	FEBRERO		42,00	31,05	1304,08	100%
138	S**	Técnico	Retribuciones y Coste Seg.social	3881,63	FEBRERO		42,00	28,18	1183,61	100%
139	L**	Administrativo	Retribuciones y Coste Seg.social	3699,07	FEBRERO		42,00	25,17	1057,33	100%
140	R**	Coordinador Programa	Retribuciones y Coste Seg.social	6749,75	MARZO		39,00	40,86	1593,42	100%
141	M**	Subcoordinador Programa	Retribuciones y Coste Seg.social	5899,45	MARZO		39,00	31,05	1210,93	100%
142	S***	Técnico	Retribuciones y Coste Seg.social	3881,63	MARZO		39,00	28,18	1099,07	100%
143	L**	Administrativo	Retribuciones y Coste Seg.social	3699,07	MARZO		39,00	25,17	981,81	100%
144	R**	Coordinador Programa	Retribuciones y Coste Seg.social	6749,75	ABRIL		42,00	40,86	1715,99	100%
145	M**	Subcoordinador Programa	Retribuciones y Coste Seg.social	5899,45	ABRIL		42,00	31,05	1304,08	100%
146	S**	Técnico	Retribuciones y Coste Seg.social	3881,63	ABRIL		42,00	28,18	1183,61	100%
147	L**	Administrativo	Retribuciones y Coste Seg.social	3699,07	ABRIL		42,00	25,17	1057,33	100%
148	R**	Coordinador Programa	Retribuciones y Coste Seg.social	6749,75	MAYO		45,00	40,86	1838,57	100%
149	M**	Subcoordinador Programa	Retribuciones y Coste Seg.social	5899,45	MAYO		45,00	31,05	1397,23	100%
150	S**	Técnico	Retribuciones y Coste Seg.social	3881,63	MAYO		45,00	28,18	1268,16	100%
151	L**	Administrativo	Retribuciones y Coste Seg.social	3699,07	MAYO		45,00	25,17	1132,85	100%
152	R**	Coordinador Programa	Retribuciones y Coste Seg.social	6749,75	JUNIO		42,00	40,86	1715,99	100%
153	M**	Subcoordinador Programa	Retribuciones y Coste Seg.social	5899,45	JUNIO		42,00	31,05	1304,08	100%
154	S**	Técnico	Retribuciones y Coste Seg.social	3881,63	JUNIO		42,00	28,18	1183,61	100%
155	L**	Administrativo	Retribuciones y Coste Seg.social	3699,07	JUNIO		42,00	25,17	1057,33	100%
156	R**	Coordinador Programa	Retribuciones y Coste Seg.social	6749,75	JULIO		45,00	40,86	1838,57	100%
157	M**	Subcoordinador Programa	Retribuciones y Coste Seg.social	5899,45	JULIO		45,00	31,05	1397,23	100%
158	S**	Técnico	Retribuciones y Coste Seg.social	3881,63	JULIO		45,00	28,18	1268,16	100%
159	L**	Administrativo	Retribuciones y Coste Seg.social	3699,07	JULIO		45,00	25,17	1132,85	100%

160	R**	Coordinador Programa	Retribuciones y Coste Seg-social	6749,75	STBRE		45,00	40,86	1838,57	100%
161	M**	Subcoordinador Programa	Retribuciones y Coste Seg-social	5899,45	STBRE		45,00	31,05	1397,23	100%
162	S**	Técnico	Retribuciones y Coste Seg-social	3881,63	STBRE		45,00	28,18	1268,16	100%
163	L**	Administrativo	Retribuciones y Coste Seg-social	3699,07	STBRE		45,00	25,17	1132,85	100%
164	R**	Coordinador Programa	Retribuciones y Coste Seg-social	6749,75	OCTBRE		45,00	40,86	1838,57	100%
165	M**	Subcoordinador Programa	Retribuciones y Coste Seg-social	5899,45	OCTBRE		45,00	31,05	1397,23	100%
166	S**	Técnico	Retribuciones y Coste Seg-social	3881,63	OCTBRE		45,00	28,18	1268,16	100%
167	L**	Administrativo	Retribuciones y Coste Seg-social	3699,07	OCTBRE		45,00	25,17	1132,85	100%
168	R**	Coordinador Programa	Retribuciones y Coste Seg-social	6749,75	NOVBRE		42,00	40,86	1715,99	100%
169	M**	Subcoordinador Programa	Retribuciones y Coste Seg-social	5899,45	NOVBRE		42,00	31,05	1304,08	100%
170	S**	Técnico	Retribuciones y Coste Seg-social	3881,63	NOVBRE		42,00	28,18	1183,61	100%
171	L**	Administrativo	Retribuciones y Coste Seg-social	3699,07	NOVBRE		42,00	25,17	1057,33	100%
									54.113,32	24,05%

B.2 COSTES INDIRECTOS (hasta a un máximo del 10% del total de la subvención)

Nº	CONCEPTO	ACREEDOR/PROVEEDOR	Nº RECIBO/ FACTURA	COSTE
172	Materiales para el alumnado de los cursos presenciales (total 1205 personas).			10.845,00
173	Desarrollo web FAP			4.050,00
				14.895,00
				6,62%

TOTAL COSTES DIRECTES (A1+A2+A3)	157.925,75
TOTAL RETRIBUCIONES PERSONAL PROPIO (B1)	54.113,32
TOTAL COSTES INDIRECTOS (B2)	14.895,00
TOTAL GENERAL COSTES	226.934,06